



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE ALMERÍA Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA CONCURSO DE IDEAS PARA EL PLAN  
ESTRATÉGICO PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE  
ALMERÍA.**

En Almería, a 18 de marzo de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Cano Rodríguez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con domicilio social en Almería, Calle Martínez Campos n.º 19, Almería, en nombre y representación legal del mismo.

Y, de otra, Dª María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF. P-0401300-I y domicilio en Plaza de la Constitución nº1, y Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo con CIF P0400025-C sita en Calle Marín 3, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y de conformidad con el artículo 2.3 y 48.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Interviene, asimismo, D. Fernando Gómez Garrido, Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para dar fe del acto, en el ejercicio de las facultades que le corresponden.

**INTERVIENEN**

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, sin que en ningún caso este convenio suponga la cesión de la titularidad de competencias, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Almería, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de sus competencias tiene previsto convocar un Concurso de Ideas para la selección de la propuesta que sirva de base para el contrato de servicios de redacción del Plan Estratégico para la Revitalización del Centro Histórico de Almería, y ello conforme a las normas del procedimiento de concurso de proyectos, en los términos establecidos en el art.183 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo de interés público municipal generar la máxima difusión y participación de profesionales del ramo de la arquitectura e ingeniería en dicho concurso.

**SEGUNDO.-** El artículo 1.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, configura a éstos como "Corporaciones de Derecho Público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra de conformidad con el artículo 5.b) "Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa".

**TERCERO.** El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, de conformidad con sus Estatutos es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus competencias (art. 5 Estatutos) se encuentra la de "Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, o le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración"



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

De esta forma, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (COAAL) como Entidad corporativa de derecho público tiene voluntad de establecer la colaboración necesaria con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en aquellos asuntos en los que el ejercicio de la profesión de arquitecto redunden en la consecución de los fines esenciales para los que se constituye el COAAL, siendo el objeto fundamental del Colegio procurar que se cumplan en todos los casos los fines que correspondan a la Arquitectura y el Urbanismo considerados como función social tal y como se desprende del art. 3 de sus Estatutos.

**CUARTO.-** Que el ámbito competencial que autoriza a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la formalización de convenios de esta naturaleza, se recoge en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 4.40 y 25.2 de sus Estatutos.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Almería, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería se encuentran interesados en suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Concurso de Ideas para la selección de la propuesta que sirva de base para el contrato de servicios de redacción del Plan Estratégico para la Revitalización del Centro Histórico de Almería, según las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería para la Convocatoria, Selección y Fallo del Concurso de Ideas



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

para la selección de la propuesta que sirva de base para el contrato de servicios de redacción del Plan Estratégico para la Revitalización del Centro Histórico de Almería.

**SEGUNDA.-** El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería asume la gestión de la organización del concurso, residenciándose la Secretaria Técnica del Concurso que se convoque en la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, asumiendo las funciones propias de dicha Secretaria Técnica así como las comunicaciones con los interesados en participar en el concurso que se convoque.

**TERCERA.-** Las prestaciones a desarrollar por el COAAL en la ejecución del presente Convenio son la siguientes:

- Elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Asesoramiento para la redacción del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en base a la LCSP
- Coordinación de la mesa técnica y jurados del concurso, hasta la publicación definitiva del acta definitiva del fallo del jurado.

Como contraprestación a la realización de las prestaciones descritas que serán realizadas por el COAAL, el Ayuntamiento de Almería se compromete a abonar la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470 euros) I.V.A. incluido, que se abonarán de la siguiente forma:

1º) La cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS ( 4.840 €) IVA incluido, relativa a las labores de elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y asesoramiento en la elaboración del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir en el concurso, una vez aprobados dichos documentos por el órgano municipal competente.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

2) La cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630 €) IVA incluido, relativa a las actuaciones de coordinación de la mesa técnica y jurados del concurso, a la finalización de las prestaciones como consecuencia del fallo del concurso. Con carácter previo el COAAL como ente gestor de los gastos derivados del presente convenio, presentará una memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con relación de los gastos que hayan de ser suplidos por este Ayuntamiento de Almería sin que pueda superar el límite cuantitativo previsto en la presente cláusula.

En caso que, por circunstancias sobrevenidas, se anulara la convocatoria o se suspendiera sine die el concurso o alguna de sus fases sin concluir, esto es, sin que se haya producido el fallo del jurado respecto a la idea ganadora, el COAAL habrá de presentar memoria descriptiva de la actividad desarrollada hasta dicho momento, justificando adecuadamente el gasto que se le haya irrogado hasta la fecha que corresponda, debiendo el Ayuntamiento de Almería abonar al COAAL los gastos que efectivamente se le hayan irrogado y haya justificado adecuadamente hasta la fecha de suspensión y siempre respetando el límite cuantitativo anteriormente establecido.

**CUARTA.-** La interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia desde su formalización hasta el del fallo del concurso por el órgano municipal competente.

**SEXTA.-** El presente convenio se extinguirá por vencimiento del plazo de vigencia, por resultar cumplido el objeto al que sirve, por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, debiendo requerirse a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos asumidos en el plazo máximo de un mes; en caso de que dicha parte incumplidora persista en el incumplimiento de sus compromisos se entenderá resuelto el convenio.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**SÉPTIMA-** Para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio existirá un grupo técnico de seguimiento, integrado por el siguiente personal Técnico:

- Un representante del Ayuntamiento y/o Gerencia Municipal de Urbanismo de carácter Técnico.
- Un representante del COAAL de carácter Técnico.

El grupo Técnico de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actuaciones necesarias para el seguimiento, vigilancia y control para la consecución de los fines que se persiguen.
2. Informar sobre las cuestiones requeridas para el correcto desarrollo del Convenio.

**OCTAVA.-** El incumplimiento por parte del COAAL de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo así como al reintegro de las cantidades que hasta la fecha se hubieran abonado. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**NOVENA.-** De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el COAAL se erige en responsable del tratamiento de los datos debiendo designar a tal fin el delegado de protección de datos de carácter personal.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Dichos datos serán tratados en base a la referida relación mantenida con el COAAL, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

El COAAL no cederá o comunicará los datos personales a los que acceda con motivo del presente convenio, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con el COAAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los titulares de datos de carácter personal que hayan sido cedidos al COAAL con motivo del presente Convenio podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la dirección del COAAL. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**DÉCIMA.-** El presente convenio se califica de naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre. Así mismo queda excluido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Manifestando ambas partes la voluntad de suscribir el presente Convenio, lo firman en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento de todo lo que yo, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de la Gerencia Municipal de Urbanismo doy fe

Y para que conste, a los efectos previstos firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE ALMERÍA

D. Luis Cano Rodríguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  
Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE  
URBANISMO

Dª María del Mar Vázquez Agüero

Ante mi,

EL SECRETARIO GENERAL

D. Fernando Gómez Garrido